



Ulciora mla ruc...

SELLO VARTO VEINTE
MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

Cavildo Enrante enentabala capitular de la villa de Jor-
tura en Dore diez del mes de Junio mil setecientos
sesenta y dos. Los señores Don Quil de los Rios y Pedro Lopez
Alvarez ordinarios, Marcos Ruiz de Arce y Diego
Rio Palazo Jurados, que el la mayor parte se sigue en
pore el Consejo de Justicia y Real Audiencia de esta villa por su
Mag^d. Real Cedula de fecha de esta villa por su
Real Cedula de fecha de esta villa para
tratar y conferir lo que se acordare, de
solucion y se acordaron lo siguiente

Acuerdos Enrante Cavildo de habido de aver por mi el Rey
el despacho librado por el Sr. D. Alvaro de Suel
bes Intendente General de la Real Audiencia de Murcia y
subordinada con fe de su fe del Con^d de Jor^d ayuntamiento
de Antonio Palazon Vecino de esta villa a efecto
de que luego se formen los repartimientos de contribuciones
de este presente año segun el caucion
de esta Real Cedula de su total importe los cinco mil
Dovecientos quarenta y Ocho reales que resultan de
sintax y sobre los que recaia segun parece
la Real Cedula de remision, con lo demas que previene
en el despacho, el qual con los dichos reales practi-
cada en virtud de esta Real Audiencia, todo
ello se ha visto y visto y entendido por los señores
de Consejo y entendidos de su contenido, acordado
que se guarden cumplidamente en todo y parte
de lo prevenido en el dicho despacho como en
dicho Real Cedula se procede a la execucion de dichos reparti-
mientos señalando como sus mercedes y señalamientos
para el de el Millon y sus agregados el dia lunes
catore de este Con^d de Jor^d, nombrando por repartidores

